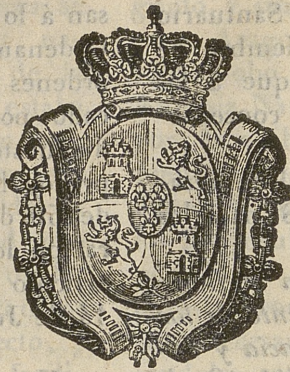


Núm. 85.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 17 de Julio de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 191.

Real orden anunciando la provision de diez y nueve plazas de alumnos internos en la Escuela normal Seminario de Maestros del Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido dirigido con fecha 28 de Junio último el siguiente anuncio de la Escuela normal Seminario de Maestros del Reino.

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el Estado, se hace saber al público á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos prevenidos en el Reglamento de la Escuela, hasta el dia 10 del mes de Setiembre. Las solicitudes se dirigirán al Director del referido establecimiento Ilustrísimo Señor Don Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años: certificacion del Alcalde, dos Regidores y Cura Párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irreprochable conducta religiosa, moral y política: certificacion de buena salud, sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen prévio á la matrícula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el Seminario á las demás condiciones que expresa el Reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias,

sobre todo instruccion y aptitud para el Magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al Estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren á esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, lavado de ropa, asistencia médica y enseñanza, corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros, ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 13 de Julio de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 192.

Real orden prohibiendo el pedir limosna para el Santísimo Cristo de Balaguer.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

Con esta fecha dice el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península al Gefe político de Lérida lo siguiente:

„Visto lo expuesto por el Ayuntamiento de Balaguer en solicitud de licencia ilimitada para pedir limosna en todos los dominios de esta Monarquía con el objeto de atender al sosten del culto del Santísimo Cristo de aquel nombre, y rehabilitar la casa hospedería dependiente de su Santuario; no ha tenido S. M. á bien acceder á esta instancia, declarando al propio tiempo, que pues las rentas que produce el patrimonio de aquella venerable imágen exceden á las obligaciones que tiene que cubrir en la cantidad de trescientos noventa y nueve reales, y las limosnas que se colectan en Balaguer y pueblos limítrofes, se entienda caducada la gracia que para cuestas en las dos Castillas se conce-

dió á los Administradores de dicho Santuario por la Real provision de 16 de Diciembre de 1806, y el referido sobrante se aplique á las obras absolutamente precisas para la conservacion del edificio y casa hospedería."

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y habitantes de esta Provincia y de mas efectos correspondientes. Valladolid 12 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 193.

Circular sobre Caminos y Carreteras.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Al manifestar á este Gobierno político el Señor Ingeniero en Gefe de caminos su adhesion al Reglamento é Instruccion para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales y transversales de esta Provincia, insertos en el Boletín oficial de la misma del Jueves 10 del actual, ha llamado mi atencion sobre la necesidad de restablecer los caminos á la anchura que tenian antes de haber sido roturados en gran parte como desgraciadamente se observa en muchos de ellos.

En su virtud, y para que lo prevenido en el artículo 19 del citado Reglamento y en el 4.º de la Instruccion tenga el mas cabal y exacto cumplimiento, y aun para que donde lo consienta la primitiva anchura de los caminos queden estos con el mayor desahogo posible, dispondrán los Ayuntamientos que una Comision compuesta del Alcalde, Procurador del Comun, el Inspector y cuatro vecinos labradores de los mas ancianos, hagan un escrupuloso reconocimiento de los caminos de su respectivo término, fijando por medio de mojones su antigua anchura ó linderos, verificado que esto sea, y tomada la correspondiente nota de los dueños de terrenos que resulte haberse intrusado en los caminos, el Alcalde dispondrá que los franqueen inmediatamente para el servicio público, segun que terminantemente lo previene la ley 23, título 32, partida 3, y la ley 5.ª, título 35, libro 7.º de la Novísima Recopilacion, por cuanto los derechos del público, á quien pertenecen los caminos, no prescriben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros. Ley 7, título 29 de la misma partida. Valladolid 15 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 194.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que á continuacion se expre-

san á lo que se dispone en el artículo 7.º de la Ordenanza de reemplazos, ni á las repetidas órdenes que con este objeto se les han comunicado por la Excma. Diputacion provincial, he dispuesto prevenirles que en el preciso é improrogable término de diez dias, y bajo la multa de 50 ducados, remitan á la expresada Corporacion los extractos de padrones de que trata el artículo 7.º de la Ordenanza citada. Valladolid 14 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Nota de los pueblos que hasta este dia de la fecha se hallan en descubierto de la remision de los extractos de padrones de vecindario sin embargo de la circular que al intento ha sido comunicada á los Ayuntamientos respectivos en 11 de Junio último, Boletín número 70.

Partido de la Nava.

Partido de Rioseco.

Castronuño.
Cubillas.
Evan de abajo.

Moral de la Reina.
Mudarra.
Palazuelo de Vedija.
Rioseco.

Partido de Medina.

Carpio.
Carrioncillo.
Moraleja de las Panaderas.

Tordehumos.
Villalba del Alcor.
Villamuriel.

Partido de Valoria.

Rodilana.
Rueda.
Villanueva de las Torres.

Boada (Granja).
Corcos.
Fombellida.
Muedra (Granja).
Olmos de Esgueva.
Quiñones (Granja).
Trigueros.

Partido de la Mota.

Adalia.
Almaraz.
Bamba.
Castrodeza.
Pedroso.
Urueña.
Velilla.

Partido de Valladolid.

Fuentes de Duero.
Herrera.
Puenteduero.

Partido de Olmedo.

Ataquines.
Honcalada.
Mata pozuelos.
Valdestillas.
Parrilla.
Pedrajas de San Esteban.
Pozaaldez.
Salvador.

Partido de Villalon.

Cabezón de Valderaduey
Castrobol.
Ceinos.
Oteruelos de Campos.
Santervas de Campos.
Villanueva de la Condesa
Villabaruz.
Villacarralon.
Villacreces.
Villá de la Union.
Villahámete.
Villalon.

Partido de Peñafiel.

Aldealvar.
Cogeces del Monte.
Manzanillo.
Piñel de abajo.

Núm. 195.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En Real orden que me ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me hace saber que por el Juz-

gado de primera instancia de Manzanares se reclama la persona de Victor Gil y Ortega, natural y vecino de las Labores, fugado de la cárcel de Alcázar de San Juan, en la que estaba preso por la muerte violenta que dió á su hermano Manuel, y siendo sumamente interesante su captura, encargó á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, y espero del celo de los demas habitantes de la misma, practicarán las diligencias necesarias para que tenga efecto, y á fin de que pueda verificarse con mas facilidad se expresan á continuacion sus señas, cuidando en el caso de ser aprehendido, de ponerlo en buena custodia y á mi disposicion para darle el destino conveniente. Valladolid 12 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Estatura 5 pies, cara menuda, sumido de boca, nariz de Papagayo, pelo castaño, ojos pardos, color quebrantado: edad como 53 años.

Núm. 196.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués instruye causa criminal contra Juan Gutierrez, Dionisio Varela y otro cuyo nombre se ignora, naturales del pueblo de Villavieja, por haber violentado á una jóven del mismo pueblo. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir la captura de los indicados criminales, pasándoles, caso que lleguen á ser habidos, á disposicion del Juez indicado. Valladolid 10 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Juan Gutierrez, edad 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, sin pelo de barba, color bueno: pantalon de paño negro usado, chaqueta de id., un pañuelo usado de yerbas á la cabeza, zapatos gordos.

Dionisio Varela, edad 17 años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, sin pelo de barba, color bueno: pantalon de casiana usado, chaqueta de paño negro usada, chaleco de pana negra, zapatos gordos, sombrero calañés.

Núm. 197.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Villalon en comunicacion de 8 del actual me ha hecho presente que por dicho Juzgado se ha se-

guido y sustanciado causa criminal contra Vicente Aragon, natural de Palazuelo de Vedija, sobre robo de dinero y alhajas hecho á Doña Antonia Nanclares, vecina de Aguilar de Campos; la noche del 28 de Agosto de 1843. Habiendo sido sentenciado el referido Aragon en definitiva á seis años de Presidio en uno de los Peninsulares, encargo á los Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practiquen cuantas diligencias sean necesarias para conseguir su captura, pasándole, caso que tenga lugar, á disposicion del referido Juzgado. Valladolid 10 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 198.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Ignorándose el paradero de Julio Bernos, que estuvo agregado á uno de los Teatros de la Córte como Corneta de Piston, y casado con una modista hará cosa de tres años, encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, y ruego á los demas habitantes de la misma, se sirvan darme aviso de cualquiera noticia que puedan adquirir relativa á la existencia ó defuncion del expresado Bernos. Valladolid 12 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Núm. 199.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Provincia de Salamanca en oficio de 10 del actual me dice que en la noche del 3 al 4 del mismo robaron de una dehesa del pueblo de la Cabeza de Bejar ocho caballerías mayores de las señas que se expresan á continuacion, y en su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que en el caso de que se presente en ella alguna de dichas caballerías, la retengan con la persona que la conduzca, remitiéndola á disposicion del Juez de primera instancia del Partido de Bejar. Valladolid 14 de Julio de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de las caballerías.

Una cerril, de edad de 15 meses, alzada 6 cuartas y 3 dedos, pelo negro.

Otra id., edad id., alzada 6 cuartas.

Otra id., id., 6 cuartas y 2 dedos de alzada.

Otra id., id., id., hociblanca, un poco bragada, con un hierro en el hocico, una espundia en la pata derecha hacia la barbilla por la parte de adentro.

De carga.

Una de edad de 6 años, alzada 6 y media cuartas, pelo negro.

Otra de 3 años, de la misma alzada, pelo castaño oscuro, con lunares en las costillas.

Otra de 4 años, 6 cuartas y 2 dedos, pelo negro.

Otra de 3 años, 6 y media cuartas, pelo castaño, anca redonda, con una B amosila en un brazo.

Diputación provincial de Valladolid. = A fin de que tuviese efecto lo prevenido en el artículo 26 del título 4.º del Reglamento orgánico para las Escuelas Normales decretado por el Gobierno en 15 de Octubre de 1843, en el que se ordena que haya en ellas un alumno pensionista por cada Partido judicial en que esté dividida la Provincia, se publicó en el Boletín oficial de 12 de Abril último, número 44, una circular llamando pretendientes á dichas plazas y fijando un término para la presentación de solicitudes que ha transcurrido ya, siendo escaso el número de los expedientes que hasta el día se han instruido en este sentido. Por lo tanto se ha acordado ampliar aquel por veinte días mas improrogables á contar desde el en que se inserte esta circular en el Boletín oficial, mediante á que en el 1.º de Setiembre próximo dá principio el nuevo curso de la Escuela Normal de esta Capital.

Y para poder llevar á efecto las miras benéficas que el Gobierno se propone en el aumento de unos establecimientos que tantos bienes morales han de reportar al Estado en general, se encarga á ese Ayuntamiento muy particularmente la mayor publicidad de esta comunicación y circular referida de 12 de Abril, para que los que de ese pueblo deseen optar á la plaza de alumnos, presenten sus instancias en el término que queda prefijado. Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 10 de Julio de 1845. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = P. A. D. S., Julian Diaz. = Señores Alcalde y Ayuntamiento constitucional de....

ANUNCIOS.

Junta escolástica del Colegio nacional de Veterinaria.

En virtud de Real orden comunicada á esta escuela en 2 del corriente por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, se

saca á oposicion la plaza vacante de Vice-Catedrático de la misma, dotada con el sueldo de siete mil setecientos reales anuales y con opcion, el que la obtenga, al ascenso de Catedrático efectivo, sin necesidad de nueva oposicion, segun se previene por las ordenanzas vigentes del referido establecimiento.

Los aspirantes á la indicada Cátedra comparecerán ante el Secretario de la Junta Escolástica en esta Corte por sí ó por medio de apoderado en forma legal, para firmar la oposicion; debiendo presentar al propio tiempo cada interesado el título de profesor de Veterinaria y una informacion de su buena conducta moral y política, conforme lo previenen los artículos 105 y 106 de la ordenanza.

Para presentarse á firmar la oposicion se señala el término de sesenta dias, que comenzará en el de la fecha de este anuncio y concluirá el dia 5 de Setiembre próximo.

Al dia siguiente principiarán los ejercicios de oposicion ante los jueces y con el órden y formalidades prevenidas en el capítulo 4.º de las referidas ordenanzas, anunciándose al público anticipadamente, segun las mismas disponen. Madrid 8 de Julio de 1845. = El Director, Carlos Risueño. = El Vocal Secretario, Pablo Guzman.

Insértese. = Arrieta.

A voluntad de su dueño se venden ya sean juntas ó cada una de por sí, dos casas señaladas con los números 1 y 3 en la *Plazuela del Salvador*, la una conocida con el título de Meson de este nombre, y la otra la que ocupa en el día la Empresa del Canal de Castilla. La persona que quiera interesarse en su adquisicion se avistará con Don Ildefonso Tremiño, Portales de Especeria, número 5, quien está comisionado al efecto.

El aprovechamiento de pastos en la próxima invernía de los efectos de Propios y término de Villanueva de Duero suficiente á mantener dos mil cabezas lanares, se arrienda en pública subasta que tendrá efecto en 3 de Agosto próximo en una Sala Capitulada hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de dicha villa.

En la villa de Laguna se ha encontrado demandado un Novillo capon, como de cuatro á cinco años, pelo negro, con la bragadura blanca y rabo cano: la persona á quien le pertenezca se presentará al Alcalde de dicha villa, que dando las demas señas le será entregado.

En los Portales de la Cebadería, número 9, tienda de comestibles, acaba de llegar un gran surtido de Tocino sin hueso y de buena calidad, en donde se despacha por mayor y menor á 64 reales la arroba y á 22 cuartos la libra.